

# E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0

TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507

SAHAGÚN - CÓRDOBA

## ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

### 1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Sahagún, fue creada mediante Ordenanza No 34 de fecha Diciembre 14/1994, como una entidad descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la secretaría de salud de Departamental.

La Constitución Política, en su artículo 2º, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

"El artículo 48 de la Constitución Política consagra la seguridad social y la define en los siguientes términos: *"es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley"*, al tiempo que, el artículo 49, respecto del **derecho a la salud**, señala que: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. // Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control.*

# E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0

TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507

SAHAGÚN - CÓRDOBA

*Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley (...). Comillas fuera del texto.*

En procura del cumplimiento de esos fines como son los Derechos Fundamentales a la VIDA Y LA SALUD, la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN, busca garantizarles a los habitantes del Municipio de Sahagún, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud, especialmente a la población más vulnerable en forma integral.

La E.S.E, dentro del desarrollo de su actividad diaria está expuesta a múltiples riesgos que se encuentran amparados en la póliza previhospital, los cuales deben ser asegurados, ante lo cual, el representante legal debe tomar las medidas para que los mismos no afecten el desenvolvimiento y las actividades de la E.S.E.

Estas situaciones implican que la administración debe gerenciar la actividad que desempeña, especialmente en el entendido que la misma persigue una utilidad de interés público, circunstancia adicionalmente que responde al postulado legal que preceptúa que todos los bienes públicos deben estar asegurados, así como todos los riesgos propios de la operación deben estar amparados, para garantizar una reparación pronta y oportuna a las personas y bienes que se puedan ver afectados con las actuaciones de la entidad, hechos de terceros o eventos catastróficos.

En este sentido, la entidad tiene la obligación de adquirir distintas pólizas, dentro de las cuales se encuentra la de responsabilidad servidores públicos.

Se toma como cargos asegurados:

## **CARGO ASEGURADOS**

	<b>No.</b>
GERENTE	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA ADMINISTRATIVA	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO SALUD	1
MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO -PAGADOR.	1
<b>TOTAL DE CARGOS</b>	<b>5</b>

# E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0

TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507

SAHAGÚN - CÓRDOBA

## **AMPAROS Y CONDICIONES**

Además de los amparos contenidos en el condicionado general, de igual manera queda amparada la Responsabilidad Civil derivada de:

1. Responsabilidad por Detrimentos Patrimoniales sufridos por el Estado o por Terceros, siempre que sean consecuencia de los Actos Incorrectos cometidos por los funcionarios Asegurados en el desempeño de las funciones propias de su cargo, cuando fueren declarados civil o administrativamente responsables del respectivo detrimento patrimonial.

2. Gastos y costos de defensa, los gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los Funcionarios Asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales, hasta por el límite estipulado en la carátula de la póliza. Esta cobertura operará cuando el proceso en contra de los Funcionarios Asegurados esté fundamentado en Actos Incorrectos cometidos o presuntamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad cubierta bajo esta póliza.

3. Caucciones Judiciales, Los gastos y costos en que incurran los Funcionarios Asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de Actos Incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal. Para la constitución de éstas se tendrá una tasa máxima del 8% para determinar el valor de la prima.

4. Para la cobertura de Compañías filiales se ajustará la prima.

5. Los gastos de defensa penal se pagarán por reembolso de acuerdo con las condiciones generales de la póliza.

6. Para la selección y escogencia de abogado en una investigación o proceso, el servidor público asegurado enviara una cotización de honorarios a la aseguradora, para su autorización.

# **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN**

NIT.812 003 851 - 0

TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507

SAHAGÚN - CÓRDOBA

7. Todos los honorarios profesionales de los abogados se pagarán de acuerdo con los sublímites que se hubieren fijado en la póliza.

8. Para perjuicios causados a terceros por actos incorrectos amparados por esta póliza y cometidos por los funcionarios asegurados descritos en la carátula de la póliza.

9. La extensión de cobertura de 24 meses solo opera cuando la póliza es cancelada, o no renovada por La Previsora, se otorga cobertura con cobro de prima adicional y deberá ser solicitada 15 días antes del vencimiento de la póliza, sin estos requisitos La Previsora no otorgará la extensión.

10. Para el pago de los honorarios de abogados, en la atención de reclamos que afecten la presente póliza en procesos de Responsabilidad Fiscal, disciplinarios de la Procuraduría, Personería o similares se aplicaran los sublímites de la póliza.

11. En procesos que no se establezca cuantía los honorarios no podrán exceder el límite máximo determinado en la caratula de la póliza.

12. Se entenderá por evento una sola reclamación por una misma causa, en donde pueden estar comprometidos varios empleados del asegurado. La cuantía se refiere al presunto detrimento fiscal causado por los servidores públicos.

13. Para procesos ante la fiscalía se hará reembolso de acuerdo con las condiciones generales de la póliza.

14. Cobertura para cualquier directivo pasado, presente y futuro, de acuerdo con los cargos asegurados.

15. Para que exista cobertura del amparo de gastos judiciales se entenderá que las reclamaciones se encuentran cubiertos cuando los procesos se encuentran en las siguientes etapas:

15.1 Para procesos de responsabilidad fiscal cuando se notifique la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, contra cualquiera de los funcionarios asegurados.

15.2 Los procesos penales con la notificación de la citación a indagatoria

15.3 En los procesos civiles con la notificación de la demanda

15.4 En los procesos administrativos disciplinarios cuando se profiera el auto de apertura de investigación.

# E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0

TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507

SAHAGÚN - CÓRDOBA

16. Revocación de la póliza 30 días.

17. Ampliación aviso de siniestro 15 días

**Dicho servicio tiene un costo de: \$ 35.700.000 IVA incluido**

Que de conformidad con lo anterior se requiere la realización del procedimiento necesario para la adquisición de las pólizas y así cumplir con los requerimientos de la ESE.

Teniendo en cuenta el anterior fundamento se puede establecer que dicho estudio obedece a un interés serio, justo, necesario, legal y jurídicamente entendible. Por lo que se recomienda realizar dicha renovación.

Que de conformidad con lo anterior se requiere la realización del procedimiento necesario para la adquisición de las pólizas y así cumplir con los requerimientos de la E.S.E.

## **2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.**

En razón de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a su objeto social y con fundamento en la urgente, inaplazable e incuestionable necesidad descrita, se satisface la necesidad contratando una persona jurídica que cuente con la experiencia e idoneidad para tal cometido.

## **3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

**3.1 OBJETO:** ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN – CORDOBA

3.1.1. Especificaciones técnicas del objeto: las establecidas en este estudio y anexo 1 adjunto.

### **3.2 Obligaciones del contractuales.**

# **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN**

NIT.812 003 851 - 0

TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507

SAHAGÚN - CÓRDOBA

## **Del Contratista:**

1. Mantener indemne al asegurado por los riesgos amparados en la póliza previhospital. 2. Cumplir con el término de vigencias de las pólizas. 3. Entregar lo contrato dentro de los plazos establecidos. 4. Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la E.S.E o a terceros. 5. El contratista en caso de ser persona jurídica, se obliga a acreditar mediante revisor fiscal o contador público que se encuentra a paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social integral de sus empleados, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas. 6. Las demás que sean inherentes al objeto del contrato.

## **Obligaciones de la ESE:**

1) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por EL CONTRATISTA si a ello hubiere lugar. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la E.S.E. en desarrollo o con ocasión de la ejecución de contrato. 4) Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 5) Pagar cumplidamente.

### **3.3. Identificación del Contrato.**

Contrato de seguro.

### **3.4. Modalidad de contratación.**

Contratación Directa del Manual de Contratación).

## **4. PLAZO.**

El plazo estimado para la ejecución es cinco (05) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

# **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN**

NIT.812 003 851 - 0

TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507

SAHAGÚN - CÓRDOBA

## **5. LUGAR DE EJECUCIÓN.**

Las diferentes dependencias de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN.

## **6. VALOR Y FORMA DE PAGO.**

El valor del presente contrato es la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$35.700.000) INCLUIDO IMPUESTOS TASAS, CONTRIBUCIONES Y ESTAMPILLAS, que serán pagados en un 100% una vez que hayan entregado las pólizas objeto del mismo, dentro de los noventa diez (90) días siguientes a la presentación de la factura. Para el pago, el contratista debe presentar factura, entrada a almacén y constancia suscrita por el supervisor del contrato donde conste el cumplimiento del objeto contratado y la constancia de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales.

## **7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Sahagun, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud, entendidos como servicio publico esencial a cargo del Departamento y como parte del servicio publico de la seguridad social, en los terminos de la ley 100 de 1993 de conformidad en los articulos 194 y 195, el regimen juridico aplicable al contrato que se celebre con ocasion de la presente contratacion directa, sera el Derecho privado, en concordancia con la Resolucion 1338 de 28 de agosto del 2014 y/o Acuerdo N° 001 de junio 05/14 o Manual de contratacion de la Empresa y por la ley 80 solo en cuanto a las clausulas exorbitantes.

En desarrollo de lo previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 14 del Decreto 1750 de 2003, las normas del derecho privado en especial las consagradas en el Código Civil y el Código de Comercio, con observancia de los principios de la contratación estatal establecidos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y en aras de garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación pública señalados, en la Ley 1150 de 2007 y en el Manual de Contratación.

# E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0

TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507

SAHAGÚN - CÓRDOBA

Los contratos que celebre la Empresa Social del Estado E.S.E Hospital San Juan de Sahagún, se rigen por las normas del Derecho Privado sin embargo el Gerente podrá pactar o imponer las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto contractual del administración publica

La Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13° estableció los "*Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública*", siendo esta la situación concreta aplicable a la ESE Hospital San Juan de Sahagún, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal. Vale la pena señalar taxativamente los Principios de la Función Administrativa los cuales son: *Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*; igualmente debemos mencionar que la Gestión Fiscal, incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la *eficiencia, la economía, la equidad, y la valoración de los costos ambientales*.

En aras de cumplir con los fines mencionados, es indispensable la contratación a través un proceso de Contratacion Directa de acuerdo al Manual de contratacion de la Empresa.

Atendiendo la importancia del servicio que presta la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN, contar con las pólizas vigentes, para asegurar la buena marcha de la entidad y la prestación adecuada y oportuna de los servicios toda vez que se trata de actividades que no pueden ser suspendidas por tener implícitos derechos fundamentales como el derecho a la vida y a la integridad física entre otros.

El Gerente de la ESE SAN JUAN DE SAHAGUN. Se encuentra facultado por la Ordenanza número 34 de 1994 y el Manual de Contratación Interno de

# E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0

TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507

SAHAGÚN - CÓRDOBA

la ESE Hospital San Juan de Sahagún, para llevar a cabo el presente proceso de contratación.

De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública, ley 1122 de 2007 y la ley 190 de 1995.

Mediante este proceso de contratación se deberá buscar dar cumplimiento a los fines de la Entidad y garantizar la prestación de estos servicios salud teniendo en cuenta la calidad técnica y humana, así como la rentabilidad social que asegure la autofinanciación de la entidad.

El presente proceso de contratación se adelanta bajo la modalidad de Contratación Directa, contemplado en el Artículo quinto, numeral 5.2.1. del Manual de Contratación.

## **8. EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**Soporte Presupuestal:** Existe en el Presupuesto de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN, en la vigencia 2026, e conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal adjunto.

## **9. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

Por la necesidad inminente del bien o servicio a contratar se hará directamente con la persona jurídica idónea que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, La entidad siempre buscando la calidad y costo beneficio recibió cotización en busca de un excelente servicio y mejor costo/beneficio para la entidad.

## **10. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN.**

# E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0

TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507

SAHAGÚN - CÓRDOBA

## ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN.

### Definiciones:

Para los efectos de los diferentes procesos de selección, entenderán las siguientes categorías de riesgo:

**Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

**Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas o eventos que alteren el orden público.

**Tipificación del riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio de la E.S.E, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

**Asignación del riesgo:** Es el señalamiento que hace la E.S.E, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgos	Tipificación	Asignación	
		Contratista	ESE
<b>Interferencia de terceros en la ejecución del contrato.</b>	Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución del contrato, tales como grupos al margen de la ley, o delincuencia común.	X	
<b>Cambios normativos o de legislación tributaria.</b>	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	

# E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0

TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507

SAHAGÚN - CÓRDOBA

<b>Incumplimiento en el pago por parte de la entidad contratante.</b>	La entidad estatal se encuentra en un estado de incumplimiento de sus obligaciones que pueden derivar en la afectación del equilibrio económico del contrato.		X
<b>Incumpliendo de parte de contratista</b>	Ocurre cuando el contratista no cumple con las obligaciones del contrato, no las hace en debida forma.	x	

**11. GARANTÍAS DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que se trata de la modalidad de contratación directa, acorde con el Estatuto y Manual de contratación (Resolución No. 018 de enero 20 de 2025<sup>1</sup>), la forma de pago, así como teniendo en cuenta que se trata de un contrato de seguro y los requerimientos de la entidad; no se hace necesario la exigencia de garantías.

## 12. SUPERVISION

La E.S.E ejercerá la Supervisión del presente contrato, por intermedio de quien designe el ordenador del gasto o por el funcionario que designe para el desarrollo de esta labor, y tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones: **a)** El estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, **b)** la presentación de los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo. **c)** el reporte oportuno de cualquier irregularidad, solicitando cuando así lo considere, informes al contratista que podrán ser verificados en cualquier momento. **d)** Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente a los Sistema de Seguridad Social Integral, previstos en la Ley 789 de 2002 y la cotización mensual de las mismas. Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación.

Para constancia se firma en Sahagún, el 13 de abril de 2026.

Atentamente,

Original Firmado  
**ANGIE PAOLA AYOLA MARTINEZ**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
**ESE HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN**

<sup>1</sup> Parágrafo: El artículo 87 del decreto 1510 de 2013, establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición en grandes superficies.